



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 747.CP.2020

Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 22 de diciembre del año 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.** - Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores integrales, humanistas, científicos y competentes, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, el bienestar de la región y el país.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** - literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 31 letra e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "**Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico:** (...) literal e) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (...)";

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, literal gg) Aprobar los planes de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado, así como, los planes de evaluación de las y los profesores e investigadores y las y los servidores y trabajadores;

Que, mediante Resolución 607.CP.2020, se resolvió: Expedir el siguiente: **REGLAMENTO DE COMISIONES DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE GRADO**, artículo 16, señala: **Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera**. Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera:

- a) Ejecutar los procesos de autoevaluación de la carrera en coordinación con las autoridades académicas de la facultad o sede y la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, así como, los procesos de evaluación docente con fines de mejoramiento;
- b) Elaborar los informes de los procesos de autoevaluación de la carrera en coordinación con las autoridades académicas de la facultad o sede y la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad;
- c) Elaborar y proponer a las autoridades académicas de la facultad o sede los planes de mejoramiento en base a los procesos de autoevaluación de la carrera;
- d) Ejecutar las políticas para garantizar el aseguramiento de la calidad en la carrera; y,
- e) Las demás contempladas en reglamentos y resoluciones internas (...).

Que, se conoció el oficio Nro. 1229-DEAC-ESPOCH-2020-OF, suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo Director de Evaluación y Aseguramiento De La Calidad, quien indica: "La Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad (DEAC), informa a usted que el artículo 16 del "Reglamento de Comisiones de la Gestión Académica de Grado", establece para la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera, la responsabilidad de: "Realizar periódicamente el seguimiento a los planes de mejoras de la carrera y de mejora del desempeño del personal académico". Por lo expuesto, la DEAC adjunta a la presente comunicación la "Metodología para el Seguimiento a los Planes de Mejora de las Carreras de las ESPOCH", para su conocimiento y de los miembros del Consejo Politécnico, a la vez que solicito la aprobación correspondiente de la metodología. Este instrumento guiará a las Comisiones de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de las Carreras, en la ejecución de los procesos de seguimiento a los planes de mejora de las carreras dentro de sus respectivas unidades académicas".

Que, se conoció el oficio No. 5068.R.ESPOCH.SGD.2020, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD, Rector ESPOCH, quien indica: "Saludos cordiales, en atención al oficio No. 1229-DEAC-ESPOCH-2020-OF firmado electrónicamente por el Ing. Iván Menes, Director de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, mediante el cual remite para conocimiento y aprobación la Metodología para el Seguimiento a los Planes de Mejora de las Carreras de las ESPOCH". Al respecto, remito el oficio de la referencia a fin de que sea tratado en la próxima sesión de Consejo Politécnico en base con el pedido del Director de la DEAC".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Artículo 1.- Aprobar la "Metodología para el Seguimiento a los Planes de Mejora de las Carreras de las ESPOCH", de conformidad con el pedido remitido mediante oficio Nro. 1229-DEAC-ESPOCH-2020-OF, por el Ing. Iván Menes Camejo, Director de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, de acuerdo a la documentación adjunta.

.....
Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 22 de diciembre del año 2020.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso, Ms.

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, DEAC, DDA, Decanatos, Sede Orellana, Sede Morona Santiago, Centro de Idiomas, Centro de Educación Física, Dirección de Planificación, Secretaría Académica de Grado, APPOCH, Archivo.